

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN CALLE CARDENALES
ORIENTE N° 240.

RESOLUCIÓN N° 863 /

RECOLETA,

18 MAR. 2019

VISTOS:

1. Resolución N° 439 de fecha 07 de Febrero del año 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle cardenales oriente N° 240**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Carta ingresada con fecha 20 de febrero del año 2019 acompañada de documentos legales y tributarios por el **Sr. Paul Gabriel Bravo Miranda**, **Tachado Ley 19.628** en representación de la razón social sancionada **COMERCIAL DE PLASTICOS PAUL GABRIEL BRAVO MIRANDA EIRL. Rut 76.749014-3**, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 439 de fecha 07 de febrero del año 2019 con la finalidad de que se ejecute la visita inspectiva de factibilidad técnica en el local.
3. Ord.N°30/99 que remite informe técnico N°57 donde se observan obras sin permisos municipales y sin recepción final.
4. Ingreso de solicitud patente MEF N° 30512
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 439 de fecha 07 de febrero del año 2019, al establecimiento comercial ubicado en **Calle cardenales oriente N° 240**, otorgándose un periodo de **03 (TRES) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de febrero del año 2019, con la finalidad de que se ejecute la visita inspectiva de factibilidad técnica en el local.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HNM/PFR/PPM/gch
14/03/19

1519943